



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA UNIVERSIDAD SIMÓN I. PATIÑO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). –

Son partes suscribientes del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Centro de Biotecnología y Nanotecnología (CByN) de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICYT), como unidad ejecutora, representada por su Director, MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda, designado mediante Resolución Rectoral N° 773/21 de 12 octubre 2021, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **UNIVERSIDAD SIMÓN I. PATIÑO**, institución privada de Educación Superior, creada mediante Resolución Ministerial 470/07 del 19 de julio de 2007, y ratificada mediante Decreto Supremo 1075 del 28 de noviembre del 2011, con personería jurídica mediante Resolución Prefectural No. 203/206 del 24 de mayo de 2006, con domicilio legal en la Av. Villazón N° 22 (Km. 1 a Sacaba) de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su Rector, Dr. Santiago Sologuren Paz con C.I. 248043 expedido en La Paz, que, en adelante, se denominará: **USIP**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. La **USIP**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Universidades Privadas (en adelante R.G.U.P.), aprobado por Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, en el marco del cumplimiento de sus fines para fortalecer al sector empresarial y las instituciones del Estado, establece como modalidades de graduación, las siguientes: Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido.



A su vez, la **USIP** dentro de las actividades de colaboración y vinculación con la comunidad empresarial e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje en sus programas de profesionalización, cuenta con asignaturas basadas en la práctica *in situ* para la resolución de problemas reales en ambientes profesionales.

Tales asignaturas buscan generar experiencias controladas académicamente en las asignaturas de: Práctica Empresarial, Gestión Empresarial, etc., así como la realización de Pasantías, Prácticas Profesionales, Prácticas Guiadas y cualquier otra modalidad de práctica que permita al estudiante poner a prueba los conocimientos adquiridos dentro de su proceso de profesionalización en la Universidad, en las áreas que las **PARTES** dispongan.

TERCERA: (MARCO LEGAL). –

A efectos del presente Convenio, se constituye en marco legal las siguientes disposiciones legales:

Los párrafos I y II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, así también, que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

El artículo 91 párrafos I, II y III de la Constitución Política del Estado, determinan que la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Así también, que la Educación Superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. De igual forma, preceptúa que la Educación Superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El artículo 29 de la Ley N° 070, indica como objetivos: 1) Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando la teoría, práctica y producción; 2) Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígenas originario campesinos con los universales; 3) Garantizar el acceso democrático al conocimiento con sentido crítico y reflexivo; 4) Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas, y; 5) Recuperar y desarrollar los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas.



CUARTA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional y trabajo conjunto entre las **PARTES**, para promover y fortalecer la participación activa de sus Unidades Académicas y Científicas, a través de investigaciones, programas de educación superior, capacitación, planificación, supervisión, formulación de proyectos, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer el proceso pedagógico e investigativo de ambas instituciones, a fin de la ejecución de Prácticas y Modalidades de Graduación en el Centro de Biotecnología y Nanotecnología de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la **UMSS**.

QUINTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -

5.1. La **UMSS**, a través de su unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Facilitar la realización de actividades en sus instalaciones, con la carga horaria establecida entre las **PARTES** de acuerdo a normativa vigente.
- b. Documentar, por medio de la persona designada, las actividades que realizó el estudiante una vez que haya concluido con el informe final debidamente aprobado por las **PARTES**, mediante el llenado de formularios que proporcionará la **USIP**
- c. Extender certificados que corroboren la realización de las actividades realizadas por el estudiante.

5.2. La **USIP**, en cumplimiento del R.G.U.P. y sus reglamentos internos, asume los siguientes compromisos:

- a. Brindar a la **UMSS** toda la información que requiera, en forma previa o durante la realización de la Modalidad de Graduación, para asegurar su realización exitosa.
- b. Enviar a la **UMSS** el boletín de calificaciones del estudiante candidato o, a requerimiento de la misma una lista de candidatos con sus boletines de calificaciones.
- c. Nombrar al Director de Carrera, bajo cuya tuición académica se encuentre el estudiante a realizar las Modalidades de Graduación o las Asignaturas Prácticas, así como la persona responsable de la comunicación con la **UMSS** para la realización de las actividades objeto del Convenio.
- d. Asignar a un nuevo estudiante en caso que, durante el transcurso de la realización de las actividades inherentes a las Modalidades de Graduación o desempeño de las Asignaturas Prácticas, el estudiante demostrase negligencia y/o irresponsabilidad, quedando reprobada la materia.
- e. Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **UMSS**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa.

5.3. Las **PARTES**, asumen los siguientes compromisos de forma conjunta:

- a. Acordar por cada estudiante, al inicio del semestre académico, las tareas que el estudiante realizará al interior de la **UMSS**, los objetivos y metas a lograr, por medio de la presentación y aprobación del Perfil de Grado en el caso de las Modalidades de Graduación.
- b. Ejecutar la Modalidad de Graduación en el marco de la normativa vigente en ambas **PARTES**.
- c. Evaluar el desempeño del estudiante en forma regular y mantener la comunicación entre el responsable de seguimiento y evaluación de la **UMSS** y el Director de Carrera de la **USIP** a la que pertenece el estudiante.



SEXTA: (DERECHO AUTORAL). -

Los derechos de autor serán del o los científicos que diseñan y financian el trabajo de investigación. La contribución del estudiante al trabajo de investigación será reconocida mediante la tesis, proyecto de grado o trabajo dirigido, publicaciones o informes que son reconocidos como documentos científicos.

El o los científicos que diseñan y financian los trabajos de investigación podrán publicar libremente los resultados obtenidos en una tesis, proyecto de grado o trabajo dirigido. En caso que se requiera mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **UMSS**, se firmará un documento específico que comprometa al estudiante mantener la confidencialidad.

SÉPTIMA: (RESPONSABLES DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Dr. Jorge Rojas Beltrán, Director del Centro de Biotecnología y Nanotecnología de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica por parte de la **UMSS**; y, el Director de Carrera respectivo, por la **USIP**.

Cualquier aviso o notificación que tengan que realizar las **PARTES**, se enviará a las siguientes direcciones:

De la UMSS :	De USIP :
Dirección: Av. Los Molles, Esq. 10 de Noviembre, Zona Molle Molle, Tiquipaya. Teléfono: 4221486 - 67522203 Cochabamba, Bolivia.	Dirección: Av. Villazón Nro 22 (Km. 1 a Sacaba) de la ciudad de Cochabamba Teléfono. 406 3791 - 6941 5846 Cochabamba, Bolivia.

OCTAVA: (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL). -

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera ninguna relación laboral entre las **PARTES**.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos de ambas instituciones que, en virtud de su objeto, participen como parte del equipo de trabajo conjunto.

Se deja establecido que cada parte quedará exonerada de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). –

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquier parte.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022.


POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

UNIVERSIDAD SIMÓN I. PATIÑO


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dr. Santiago Solórzano Paz
RECTOR


Mgr. Iván Efraín Fuentes Miranda
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS

ram